

<b>TEMA Y NORMA ESPECÍFICA</b>	<b>CRITERIO INTERPRETATIVO. GERENCIA DE EMISORAS</b>
ARTICULO 61 LEY N° 19.550. DELEGACION DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE EMISORAS	La Gerencia de Emisoras de esta Comisión Nacional de Valores tendrá atribución de competencia para autorizar las solicitudes de registro de sistemas de registración contables conforme artículo 61 de la Ley N° 19.550.